



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 339 - 2020/MDV-ALC

Ventanilla, 28 de septiembre de 2020

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 11234 de fecha 24 de febrero de 2020, presentado por los cónyuges JORGE HITOSHI UEKI TORRES y KARENN MELISSA MALCA CARRANZA;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley No. 29227 se regula el Procedimiento no contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, asimismo por Decreto Supremo No. 009-2008-JUS se aprobó el reglamento de la mencionada Ley;

Que, mediante el expediente administrativo del visto, los cónyuges JORGE HITOSHI UEKI TORRES y KARENN MELISSA MALCA CARRANZA; solicitan se declare la separación convencional y divorcio ulterior, vale decir, la disolución del vínculo matrimonial, contraído con fecha 4 de enero de 2013, ante la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz, adjuntando los recaudos correspondientes;

Que, los cónyuges han procreado una menor hija llamada; Izumi Ueki Malca; adjuntando al expediente administrativo del visto, copia certificada del Acta de Conciliación N° 255 – 2019/CCG/CCG-MINJUSDH-Ventanilla, suscrito por Solís Ubillus De Suarez, Marysol, Conciliadora Extrajudicial con Registro N° 21219, Registro en Familia N° 834 y Registro CAL N° 42061; documento que recoge el acuerdo conciliatorio total de los cónyuges, con relación al Régimen de Tenencia, Régimen de Visitas y Alimentos a favor de la menor; del mismo modo, declaran no haber procreado hijos que en la actualidad sean mayores de edad con incapacidad; asimismo declaran no haber adquirido bienes sujetos al Régimen de Sociedad de Gananciales; por último, declaran como último domicilio conyugal la Mz. N, Lt.10 C, Calle 11, Urb. Pedro Cueva – Ventanilla; según se desprende de las Declaraciones Juradas de fecha 24 de febrero de 2020;

Que, mediante Acta de Verificación N° 009- 2020/MDV-GAJ expedido por el Gerente de Asesoría Jurídica, señala que se ha dado por cumplido los requisitos establecidos por la normatividad vigente;

Que, mediante Resolución de Alcaldía No. 245- 2020/MDV-ALC de fecha 5 de junio de 2020, se designó al Abogado Edinson Leonardo Mori Chávez, Gerente de Asesoría Jurídica, como la persona encargada de llevar a cabo las Audiencias Únicas de ratificación en los procesos no contenciosos de separación convencional y divorcio ulterior;

Que, con fecha 28 de septiembre de 2020, se llevó a cabo la mencionada Audiencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley No. 29227, habiendo los cónyuges ratificado su voluntad de separarse de mutuo acuerdo y posteriormente disolver el vínculo matrimonial, según desprende del acta N° 2250, suscrita por las partes y que consta en el Libro de Actas de Audiencias debidamente legalizado para estos efectos;

Que, corresponde continuar el procedimiento incoado, debiendo expedirse la correspondiente Resolución que declare la separación convencional, según lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 6° de Ley ya acotada; Estando a lo expuesto, y de acuerdo a las atribuciones conferidas por la Ley No. 29227- Ley que regula el procedimiento no contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- DECLARAR la Separación Convencional, de los cónyuges JORGE HITOSHI UEKI TORRES y KARENN MELISSA MALCA CARRANZA; quienes contrajeron matrimonio civil ante la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz, con fecha 4 de enero de 2013; por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

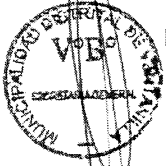


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 339- 2020/MDV-ALC

ARTÍCULO 2.- ENCARGAR a la Gerencia de Asesoría Jurídica, notifique el contenido de la presente Resolución a las partes, para los fines pertinentes

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

PEDRO SPADARO PHILIPPS
ALCALDE